

ACTA DE INSPECCION

**Dña.** [REDACTED] **Y Dña.** [REDACTED]  
[REDACTED] Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que el día nueve de julio del dos mil catorce, se han personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante Orden Ministerial de fecha veintidós de septiembre de dos mil once.

Que la Inspección tenía por objeto realizar un seguimiento de la implantación de los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) post Fukushima, en temas relacionados con el impacto radiológico ambiental.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Licenciamiento y Seguridad Operativa-ANAV, Dña. [REDACTED] del Proyecto Fukushima ANAV, D. [REDACTED] Coordinador Proyecto Fukushima, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que en lo relativo al apartado 4.4.3 de la ITC-3 relacionados con las medidas de mejora del Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE) el Titular manifestó que se estaban revisando los procedimientos PAE-3.15 sobre el PVRE, para adaptar la sistemática de cálculo de dosis del código RASCAL (opción "Field measurements to Dose), y el PRS-28 para que sea acorde con los criterios definidos en el informe DCA/VI-001314.

- Que ya se ha equipado el vehículo utilizado para la recogida de muestras del Programa de Vigilancia Radiológico Ambiental (PVRA) para funcionar como unidad móvil del PVRE en reserva.
- Que está en curso la provisión de reservas de combustible extra para el vehículo del PVRE.
- Que en relación con el apartado 4.4.4 de la ITC-3 asociada a las mejoras a implantar en la red de vigilancia radiológica en continuo el Titular indicó:
  - Que se dispone de baterías de repuesto y del resto de componentes del sistema de medida previstos para equipar el Centro de Apoyo a la Gestión de la Emergencia (CAGE).
  - Que en el procedimiento PRE-R-14 se establecen los criterios para realizar las pruebas, el mantenimiento y/o la sustitución de las baterías.
  - Que en septiembre de 2013 se instalaron las baterías soporte para las emisoras con una autonomía de hasta 72 horas.
  - Que Sistemas de Información y Comunicaciones tiene establecido un programa de periodicidad para el mantenimiento de las baterías de soporte de las emisoras.
  - Que se dispone de baterías 12V-93Amp de soporte de las emisoras para ubicar en CAGE como repuesto.
  - Que se dispone de un PC alternativo para la toma de datos que se ubicará en el CAGE.
- Que en cuanto a la Guía de Mitigación de Daño Extenso GMDE-4.3 “Rociado de fugas de contención” la Inspección preguntó si no se había considerado incorporar el edificio de combustible, a lo que el Titular contestó que con ese fin se ha desarrollado la GMDE-3.2 “Rociado directo al foso de combustible gastado”.
- Que se proporcionó a la Inspección la última revisión de ambos documentos.
- Que en cuanto a si se habían considerado las posibles condiciones radiológicas adversas que pudiesen impedir la realización del rociado, el Titular indicó que la Guía de Gestión GG 2.11 “Guías de criterios de actuación para la gestión de protección radiológica en actuaciones locales en una emergencia” recoge todas las actuaciones manuales asociadas a un accidente más allá de la base de diseño.
- Que el Titular proporcionó a la Inspección una copia de la misma.
- Que el Titular comentó que se dispone de la Guía de Emergencia de Daño Extenso GEDE-002 “Gestión de emergencia con daño extenso”, en la que están relacionadas todas las guías y procedimientos, proporcionando, durante el desarrollo de la emergencia, información sobre el documento que debe utilizarse en cada circunstancia.

- Que en lo relativo a la guía GG-2.12 “Guía de gestión de residuos líquidos procedente de la aplicación de las acciones de mitigación en una emergencia” el Titular proporcionó la revisión final del documento.
- Que dicha versión dispone de planos con la ubicación de las arquetas en las que se realizaría el taponado de las conducciones.
- Que el Titular indicó que dichas arquetas van a pintarse para que sean fácilmente localizables en caso de que la aplicación de la guía sea necesaria.
- Que a pregunta de la Inspección sobre si la capacidad total de la red de pluviales era la indicada en el documento o si se trataba de la disponible para el almacenamiento de los residuos líquidos generados, el Titular contestó que se trataba de la disponible para el almacenamiento.
- Que en el documento se recoge la posibilidad del traslado del agua recogida en la red de pluviales al tanque de agua tratada (90T02) con capacidad de 6500 m<sup>3</sup>.
- Que también se disponen de cuatro tanques provisionales de aproximadamente 300 m<sup>3</sup> cada uno para dar mayor flexibilidad a las maniobras.
- Que al finalizar la inspección se llevó a cabo la reunión de salida con los representantes del Titular en la que se resumieron los aspectos más significativos observados durante la misma.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintidós de julio del dos mil catorce.

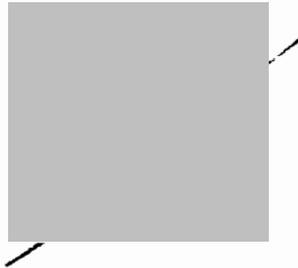


---

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/14/1038 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 1 de agosto de dos mil catorce.



José A. Gago Badenas  
Director General ANAV, A.I.E.

En relación con las Actas de Inspección arriba referenciadas, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, quinto párrafo** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2, segundo párrafo.** Comentario:

En relación con lo citada en este párrafo, cabe puntualizar que el equipamiento del vehículo del PVRA como unidad móvil del PVRE en reserva está en curso, ya que falta trasladar algunos equipos y reflejarlo en los procedimientos correspondientes.

- **Página 3, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto de los cuatro tanques provisionales citados en este párrafo, cabe puntualizar que los mismos se encuentran en fase de compra y a la espera de recibirlos en planta. Este hecho no compromete la viabilidad de la aplicación de la GG-2.12 dado que el trasvase de agua se realiza al tanque de agua tratada 90T02.

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASC/14/1038, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, las inspectoras que la suscriben declaran en relación a los comentarios y alegaciones formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

**Página 1, quinto párrafo.**

Se acepta el comentario.

**Página 2, segundo párrafo.**

El comentario no coincide con lo manifestado en una comunicación posterior a la inspección.

**Página 3, sexto párrafo.**

Se acepta el comentario.

En Madrid a 22 de septiembre de 2014



Fdo.: [Redacted]

- Inspectora -

Fdo.: Dña. [Redacted]

-Inspectora-